



Resolución Administrativa

Lima, 13 de AGOSTO de 2018

Visto, el Expediente Nº 04928-18;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Directiva Administrativa Nº025-2014-DEA-HONADOMANI-SB, Procedimiento para la atención de devoluciones de dinero por venta de bienes y/o prestaciones de servicio no realizados a los pacientes del Hospital San Bartolomé; y lo dispuesto en las Funciones Específicas 4.6 y 4.7 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración-Unidad Orgánica: Oficina de Economía "4.6 Coordinar, Supervisar y Controlar la captación de ingresos a través de las fases de determinado y recaudado en el SIAF para cumplir las normas técnicas establecidas" y "4.7 Realizar pre auditoria de los registros de compromisos, de la ejecución de ingresos y gastos presupuestarios y financieros para disponer acciones especiales sobre el manejo de los fondos para el pago en efectivo, valores y facturación por las rentas generadas por los centros de la Institución";



Que, mediante solicitud de fecha 29 de diciembre de 2017, don Luis Antonio Santiago Utrilla, identificada con Documento Nacional de Identidad y Estado Civil-DNI Nº 09786381, HC Nº 508841, padre de la paciente Kathleen Alexandra Santiago Quispe, declaró que se realizó la EXODONCIA, y que con fecha 05 de mayo de 2017, realizó el pago por el monto de S/ 45.00 Soles, según comprobante de ingreso a caja Nº 1710359319, solicitando que se reembolse dicho costo, al ser un paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Que, mediante Memorandum Nº38-JDO-HONADOMANI-SB-2,018, de fecha 09 de marzo de 2018, la Jefatura del Departamento de Odontostomatología, señala a la Oficina de Economía, que el solicitante no recibió atención en consultorio de Dental, por lo que señala que es procedente su solicitud;

Que, con Informe Técnico Nº004-UT-OE-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido la Tesorera de la Oficina de Economía, concluyó que es procedente reconocer el derecho y otorgar a favor de don Luis Antonio Santiago Utrilla padre de Kathleen Alexandra Santiago Quispe, la suma de S/ 45.00 Soles, por concepto de Exodoncia, y adjunta proyecto de Resolución;



Que, mediante Nota Informativa Nº 063-2018-OE-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía pone de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Informe Técnico señalado en el párrafo anterior, sobre devolución de dinero a Don Luis Antonio Santiago Utrilla padre de Kathleen Alexandra Santiago Quispe, por el importe de S/ 45.00 Soles, que dicho expediente cuenta con la documentación sustentatoria, como: Ticket Nº 1710359319 original y

Copia, Memorandum N°38-JDO-HONADOMANI-SB-2018, del Jefe del Departamento de Odontología en el que concluye que es procedente la devolución;

Que mediante Memorando N°632-2018-OEA.HONADOMANI.SB, de fecha de recepción 05 de abril de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Administrativa correspondiente a la devolución de dinero a favor de don Luis Antonio Santiago Utrilla padre de Kathleen Alexandra Santiago Quispe;

Que, con Nota Informativa N°122-OAJ-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 09 de abril de 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que el Expediente 04928-18 cuanta con observaciones por parte de la citada Oficina;

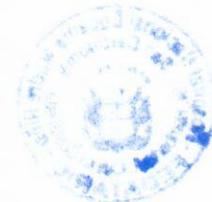
Que, mediante Nota Informativa N°034-2018-acc-UT-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 29 de mayo de 2018, la Responsable de Caja Central señala que: se observa que don Luis Antonio Santiago Utrilla, realizó el pago el día 05 de mayo de 2017 y que la solicitud de devolución fue realizada el 29 de diciembre de 2017; por lo que, debido a las constantes reprogramaciones que le hicieron a la paciente en el consultorio, versión manifestada por el familiar de la paciente, de igual manera se señala que el documento de respuesta del servicio ejecutante es de fecha 09 de marzo de 2018, y de la misma forma informó la Tesorera de la Oficina de Economía, mediante su Nota Informativa N°149-UT-OE-HONADOMANI-SB-2018;

Que, con Nota Informativa N°114-2018-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de junio de 2018, la jefatura de la Oficina de Economía, señala que dentro de las causas de la demora en la devolución de dinero a don Luis Antonio Santiago Utrilla padre de Kathleen Alexandra Santiago Quispe, es porque la presentación de su solicitud se realizó al cierre de la Ejecución Presupuestal;

Que, con Informe Técnico N°006-UT-OE-HONADOMANI-SB-2018, la Tesorera de la Oficina de Economía, concluye y reitera, que es procedente reconocer el derecho y otorgar a favor de don Luis Antonio Santiago Utrilla padre de doña Kathleen Alexandra Santiago Quispe, por la suma de S/ 45.00 Soles, por concepto de pago de Exodoncia que no le realizaron a su menor hija y adjunta proyecto de Resolución;

Con, la visación de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 036 -2018-OEA-HONADOMANI-SB-2018



Resolución Administrativa

Lima, 13 de AGOSTO de 2018

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de Don Luis Antonio Santiago Utrilla padre de Kathleen Alexandra Santiago Quispe, la suma de S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), por concepto de pago de 01 Exodoncia.

Artículo Segundo.- Autorizar la Rebaja del Saldo de Balance por concepto de Devolución de Dinero por el importe de S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer la Oficina de Economía implementar y acreditar las acciones correctivas en el marco de los principios de impulso de oficio, celeridad, informalismo, y eficacia que regulan las actuaciones de las entidades públicas y se encuentran contenidos en el artículo IV del TUO de la Ley 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMERICÓ SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

ASL/RAG/jmchb
CC. OEA
OE
OAJ
OEI
OCI
Dpto. O
Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

Documento Autenticado
DR. HUMBERTO ANDRÉS QUINTO CASTANEDA
FEDATARIO
Don M. 10 Fecha: 04 OCT 2018